

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 18 de diciembre de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED] persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 76.377.784-7, debidamente representada, según se acreditará, por don [REDACTED] chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna [REDACTED] en adelante "la Empresa", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar un estudio, diagnóstico y evaluación infraestructural de 13 establecimientos educacionales, a saber:

1. Escuela Villa San Miguel, ubicada en calle Lazo N° 1520, comuna de San Miguel.
2. Escuela Santa Fe, ubicada en calle Santa Fe N° 528, comuna de San Miguel.
3. Escuela Pablo Neruda, ubicada en calle Carmen Mena N° 906, comuna de San Miguel.
4. Escuela Territorio Antártico, ubicada en calle Tercera Transversal N° 5950, comuna de San Miguel.
5. Escuela Llano Subercaseaux, ubicada en calle Soto Aguilar N° 1509, comuna de San Miguel.
6. Escuela Especial Los Cedros del Líbano, ubicada en calle Ricardo Morales N° 3370, comuna de San Miguel.
7. Liceo Andrés Bello, ubicada en calle Soto Aguilar N° 1241, comuna de San Miguel.
8. Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, ubicada en calle Gaspar Banda N° 4047, comuna de San Miguel.
9. Sala Cuna y Jardín Infantil Villa San Miguel, ubicada en Pasaje O N° 1531, comuna de San Miguel.
10. Sala Cuna y Jardín Infantil Santa Fe, ubicada en Avenida Santa Rosa N°6051, comuna de San Miguel.
11. Sala Cuna y Jardín Infantil Territorio Antártico, ubicada en calle Sexta Avenida N° 1371, comuna de San Miguel.



12. Sala Cuna y Jardín Infantil Llano Subercaseaux, ubicada en calle Coyhaique N°1508, comuna de San Miguel.
13. Sala Cuna y Jardín Infantil Andrés Bello, ubicada en calle Soto Aguilar N°1191, comuna de San Miguel.

Dentro del servicio se considera el levantamiento de la infraestructura existente de cada uno de los 13 establecimientos educacionales antedichos, con sus respectivos planos y catastros. Además, se considera la formulación de los proyectos de mejoramiento, remodelación u otro, de acuerdo al estado de cada recinto en particular.

Cabe señalar que el estudio integral de proyectos estará conformado por un mínimo de desarrollo de **tres proyectos por establecimiento**, para la postulación formal de los proyectos por parte de la Corporación, según los canales de financiamiento.

Los alcances del estudio y diagnóstico estarán dados por los planos (existentes) de proyecto de los recintos, especificaciones técnicas e itemizados de propuestas, el cual comprenderá el desarrollo de los siguientes ítems:

1. Construcción de planos de cada uno de los recintos educacionales
 - a. Planta de arquitectura, elevaciones, corte y detalles constructivos.
2. Elaboración de Especificaciones técnicas de cada uno de los recintos.
3. Elaboración de presupuesto de cada uno de los recintos.
4. Designación de cada uno de los recintos desarrollados: (En función del catastro de evaluación, designando si corresponde a categoría de Mejoramiento o Remodelación u otro, a cada uno de los recintos).
 - a. El plazo de ejecución está dividido en 4 etapas:
 - i. La primera etapa comprende alrededor de 60 días corridos, el cual comprende la **Elaboración del diagnóstico** a los 13 establecimientos educacionales antes referidos.
 - ii. La segunda etapa comprende alrededor de 150 días corridos, la cual contempla la elaboración y **formulación de desarrollo de proyectos** para cada establecimiento.
 - iii. La tercera etapa comprende alrededor de 90 días corridos para la elaboración y **solicitud de regularización** (Recepción Final) de un establecimiento educacional de la comuna, definido por la Corporación y que contempla solo recepción sanitaria y agua potable.
 - iv. La cuarta etapa comprende alrededor de 30 días corridos para la **Entrega de todos los proyectos** desarrollados para la postulación formal de cada uno de los establecimientos.

TERCERA: La prestación encomendada tendrá un plazo de ejecución de 8 meses, que comenzaran a correr del día que se firme el presente contrato

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará a la [REDACTED] a suma única y total de **\$23.164.000.- (veintitrés millones ciento sesenta y cuatro mil pesos), exentos de IVA.**

El valor total del contrato comprende el costo de todos los materiales, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo la Empresa el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato, y hasta la entrega efectiva de todo lo acordado en el presente contrato, salvo lo referente al pago de derechos por



concepto de recepción de obras, certificado de número, certificado de informes previos y proyectos de especialidades que pudieren ser necesarios para la regularización y estudio de factibilidad de cada establecimiento educacional a diagnosticar, los cuales serán de cargo de la Corporación Municipal de San Miguel.

El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por la Empresa, bajo pretexto de ninguna circunstancia.

La fuente de financiamiento del presente contrato se imputará al Fondo de Apoyo a la Educación (FAEP) 2019.

El precio único y total del contrato ya indicado, exento de IVA, se desglosa en el detalle que se indica a continuación:

ESTADO DE PAGO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR
<p>Estado N° 1</p> <p>1.- Diagnóstico y Evaluación de Infraestructura de 6 establecimientos educacionales.</p> <p>2.- Elaboración de carpeta y factibilidad para la regularización de un jardín infantil</p>	\$2.895.500.-	Constructora LV&G
<p>Estado N° 2</p> <p>1.- Diagnóstico y Evaluación de Infraestructura de 7 establecimientos educacionales.</p> <p>2.- Solicitud de regularización de un permiso de recepción final de un Jardín infantil.</p>	\$2.895.500.-	Constructora LV&G
<p>Estado N° 3</p> <p>1.- Desarrollo de proyecto para 2 establecimientos educacionales.</p> <p>2.- Resolución de recepción final de jardín infantil.</p>	\$2.895.500.-	Constructora LV&G
<p>Estado N° 4</p> <p>Desarrollo de proyecto para 2 establecimientos.</p>	\$2.895.500.-	Constructora LV&G
<p>Estado N° 5</p> <p>Desarrollo de proyecto para 3 establecimientos educacionales.</p>	\$2.895.500.-	Constructora LV&G



Estado N° 6 Desarrollo de proyecto para 3 establecimientos educacionales.	\$2.895.500.-	Constructora LV&G
Estado N° 7 Desarrollo de proyecto para 3 establecimientos educacionales.	\$2.895.500.-	Constructora LV&G
Estado N° 8 1.- Entrega proyecto para 13 establecimientos educacionales. 2.- Planos de arquitectura de cada establecimiento, especificaciones técnicas (EETT) y presupuesto	\$2.895.500.-	Constructora LV&G
Total	\$23.164.000.-	8 meses de ejecución

QUINTA: La forma de pago de la suma única y total señalada en la cláusula anterior por los servicios contratados se realizará se la siguiente manera:

Estado de pago N° 1: El valor de **\$2.895.500.- (dos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos pesos)**, será pagado al momento de terminar y entregar todos los documentos establecidos en el estado de pago N° 1, señalado en la cláusula anterior, mediante cheque nominativo girado a la orden de [REDACTED] la cual deberá emitir Factura exenta de IVA.

Estado de pago N° 2: El valor de **\$2.895.500.- (dos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos pesos)**, será pagado al momento de terminar y entregar todos los documentos establecidos en el estado de pago N° 2, señalado en la cláusula anterior, mediante cheque nominativo girado a la orden de [REDACTED] la cual deberá emitir Factura exenta de IVA.

Estado de pago N° 3: El valor de **\$2.895.500.- (dos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos pesos)**, será pagado al momento de terminar y entregar todos los documentos establecidos en el estado de pago N° 3, señalado en la cláusula anterior, mediante cheque nominativo girado a la orden de [REDACTED] la cual deberá emitir Factura exenta de IVA.

Estado de pago N° 4: El valor de **\$2.895.500.- (dos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos pesos)**, será pagado al momento de terminar y entregar todos los documentos establecidos en el estado de pago N° 4, señalado en la cláusula anterior, mediante cheque nominativo girado a la orden de [REDACTED] la cual deberá emitir Factura exenta de IVA.



Estado de pago N° 5: El valor de **\$2.895.500.- (dos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos pesos)**, será pagado al momento de terminar y entregar todos los documentos establecidos en el estado de pago N° 5, señalado en la cláusula anterior, mediante cheque nominativo girado a la orden de [REDACTED] la cual deberá emitir Factura exenta de IVA.

Estado de pago N° 6: El valor de **\$2.895.500.- (dos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos pesos)**, será pagado al momento de terminar y entregar todos los documentos establecidos en el estado de pago N° 6, señalado en la cláusula anterior, mediante cheque nominativo girado a la orden de [REDACTED] a cual deberá emitir Factura exenta de IVA.

Estado de pago N° 7: El valor de **\$2.895.500.- (dos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos pesos)**, será pagado al momento de terminar y entregar todos los documentos establecidos en el estado de pago N° 7, señalado en la cláusula anterior, mediante cheque nominativo girado a la orden de [REDACTED], la cual deberá emitir Factura exenta de IVA.

Estado de pago N° 8: El valor de **\$2.895.500.- (dos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos pesos)**, será pagado al momento de terminar y entregar todos los documentos establecidos en el estado de pago N° 8, señalado en la cláusula anterior, mediante cheque nominativo girado a la orden [REDACTED] a cual deberá emitir Factura exenta de IVA.

Junto con lo anterior, las partes acuerdan que los pagos se efectuarán sólo una vez presentada la siguiente documentación.

1. Factura electrónica a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, R.U.T. 70.962.500-4, domiciliada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, indicando en la misma factura el nombre del proyecto y el estado de pago que la fundamenta.
2. Copia de formulario F30 y F30-1 de los trabajadores empleados en el proyecto
3. Original y dos copias de finiquitos de personal durante el periodo de cobro si los hubiere.
4. Todo otro documento requerido para el pago que hubiere sido solicitado por escrito con la anticipación de 3 días hábiles por parte de la Corporación Municipal de San Miguel.

SEXTA: [REDACTED] se obliga por este acto a contar con los implementos necesarios para la correcta realización del diseño encargado.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la solicitud de servicios a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **SEPTIMA, OCTAVA Y NOVENA** del mismo.

SEPTIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Empresa en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el término de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del estado de pago respectivo, que será descontado del monto acordado como pago en el estado de pago que se esté desarrollando, descuento que deberá ser incorporado en una glosa en la factura que se emita. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente



alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y DÉCIMA TERCERA** del presente contrato.

OCTAVA: En caso de retardo en el término de la ejecución de la prestación encomendada a la Empresa por causas que le sean imputables, de acuerdo a los términos convenidos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato por día de atraso en la entrega, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **CUARTA**.

NOVENA: En caso de incumplimiento total en la ejecución de la prestación encomendada en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato por parte de la Empresa, por causas que le sean imputables, la Corporación se eximirá de todo pago. Además, las partes convienen que la Empresa deberá pagar a la Corporación el valor del **50%** del valor del contrato, por concepto de indemnización de perjuicios por los daños causados, sin perjuicio de las acciones legales que tuvieren lugar y que la Corporación por este acto se reserva.

DÉCIMA: La multa establecida en la cláusula **NOVENA** del presente contrato deberá ser pagada a la Corporación dentro de los **5 días hábiles** siguientes de la notificación por carta certificada de los hechos constitutivos del incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: Se presumirán los perjuicios causados a la Corporación Municipal de San Miguel en los términos del artículo 1558 del Código Civil, por la sola concurrencia de alguna de las circunstancias descritas en las cláusulas **SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA** del presente contrato por la Empresa, sin que sea necesario acreditar la efectividad de los mismos.

En caso de incumplimiento en la ejecución de la prestación convenida, la Corporación se reserva el derecho a rechazar la factura emitida.

DÉCIMA SEGUNDA: La Corporación se obliga a otorgar a la Empresa todos los antecedentes necesarios para la correcta ejecución de sus servicios.

DÉCIMA TERCERA: [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Desarrollar el diseño de los 13 establecimientos educacionales referidos.
- Contar con los insumos necesarios para la entrega de toda la documentación ofrecida.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal profesional y/o técnico por ella contratado, si procediere.
- Cumplir en tiempo y forma la prestación de servicios, en conformidad a la cotización realizada por el prestador, de fecha 08 de noviembre de 2019, Cotización N° 0139, la cual se entiende como parte integrante del presente contrato para todos los efectos.
- Entregar los proyectos en formato Word, Excel, AutoCAD y PDF, según corresponda el archivo por especialidad y asignado.

DÉCIMA CUARTA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por la [REDACTED] de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre [REDACTED] dichos trabajadores,



será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a La Corporación.

DÉCIMA QUINTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la Empresa pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter Civil.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEPTIMA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA OCTAVA: La personería de do [REDACTED] para representar a [REDACTED] consta en Escritura Pública de fecha 16 de mayo del año 2014, otorgada ante el Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

DECIMA NOVENA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[REDACTED]
[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[REDACTED] DS
REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED]